



## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACUERDO 1015/SO/21-08/2013

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "PARTICIPANTES EN CONCURSOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES".**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de dicha Ley y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) publicada el 3 de octubre de 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que el INFODF es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de dicha Ley, así como de las normas que de ella deriven y será la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales.
3. Que el artículo 1 de la LPDPDF prevé como objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos; así como el diverso artículo 2 contempla como entes públicos a los órganos autónomos por ley.
4. Que la actuación del INFODF tiene dos vertientes, la primera como Órgano Garante de la LTAIPDF y de la LPDPDF, y la segunda en su calidad de Ente Público obligado a cumplir con lo establecido en la LPDPDF, en ese carácter, en materia de datos personales debe informar a los ciudadanos del Distrito Federal de los sistemas de datos personales que, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, posee para su tratamiento; ello con la finalidad de garantizar su protección y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.
5. Que de acuerdo al artículo 71, fracción VII de la LTAIPDF es facultad del Instituto emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno, y conforme al artículo 12, fracción IV de su Reglamento Interior, cuenta con la facultad de dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad



necesaria para ejercer las atribuciones previstas tanto en la LTAIPDF y como en la LPDPDF.

6. Que de conformidad con el artículo 24, fracción IV de la LPDPDF, es atribución de este Instituto llevar a cabo el Registro de los Sistemas de Datos Personales en posesión de los entes públicos (RESDP).
7. Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el INFODF, en tanto que es un Ente Público responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.
8. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos se regirán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.
9. Que con fundamento en el artículo 6 de la LPDPDF, con relación al diverso 12, fracción XX del Reglamento Interior de este Instituto, corresponde al Pleno aprobar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
10. Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracciones I y II de la LPDPDF y los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, los entes públicos deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación, la modificación o la supresión de sus sistemas de datos personales, indicando, por lo menos:
  - Finalidad del sistema de datos personales y los usos previstos para el mismo;
  - Las personas o los grupos de personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos;
  - El procedimiento de recolección de los datos de carácter personal;
  - La estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo;
  - Cesión de las que pueden ser objeto los datos;
  - Las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales;
  - La unidad administrativa ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición;
  - El nivel de protección exigible.
11. Que con fundamento en los artículos 33 y 71, fracción V de la LTAIPDF, el INFODF tienen como objeto crear una cultura de la transparencia y acceso a la información pública entre los habitantes del Distrito Federal, así como promover en colaboración con instituciones educativas, culturales del sector público o privado actividades, mesas de



trabajo, exposiciones, y concursos relativos a la transparencia y acceso a la información en el Distrito Federal.

12. Que con fundamento en el artículo 24 fracción XI y XIII de la LPDPDF, el INFODF tiene la atribución de organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento de la LPDPDF y los derechos de las personas sobre sus datos personales.
13. Que de conformidad a lo señalado en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior INFODF, la Dirección de Comunicación Social tiene como atribución elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos de comunicación social en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y protección de datos personales, contenidos en el Programa Operativo Anual aprobado por el Pleno de este Instituto. Motivo por el cual la Dirección de Comunicación Social organizará concursos con el fin de promover dichas acciones, recabando datos personales de los participantes de dichos concursos.
14. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, fracción VII y 20, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto, el titular de la Dirección de Comunicación Social funge como responsable del o los Sistemas de Datos Personales en posesión de su Unidad Administrativa, en los términos de la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal, y demás normatividad aplicable.
15. Que de conformidad con las atribuciones que otorga el artículo 20, fracción X del Reglamento Interior del INDODF los titulares de las direcciones podrán proponer al Pleno, a través del Presidente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales.
16. Que de acuerdo con el artículo 13, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del INFODF, es atribución del Comisionado Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, así como presentar al Pleno la o las propuestas de creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales del Instituto.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban la creación del Sistema de Datos Personales denominado "Participantes en Concursos Organizados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información pública y protección de datos personales", conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Datos Personales de este Instituto para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, en su carácter de administrador del Registro Electrónico de los Sistemas de Datos Personales y Enlace en materia de Datos Personales de este Instituto.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar la creación del Sistema de Datos Personales denominado "Participantes en Concursos Organizados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información pública y protección de datos personales", en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y de forma íntegra en el Portal de Internet del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de agosto de dos mil trece. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.



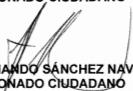
**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD**  
**COMISIONADO CIUDADANO**  
**PRESIDENTE**



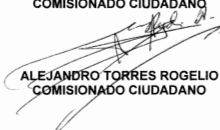
**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**